Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
22 NOV 2023
HORA
FIRMA

L. M. Nº 674/23

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 674/2023

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Implementación de juegos Infantiles del Distrito 8)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP Nº 1031/2023 de fecha 01 de noviembre de 2023, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 2171/23 en fecha 03 de noviembre de 2023, dirigida a Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., remite a este Órgano Legislativo con referencia; **Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria (Implementación de juegos Infantiles del Distrito 8),** adjuntando informes respectivos.

- *Mediante Informe Legal DJ Nº 757/2023, realizado por el Abg. Romel Peredo Ferrufino PROFESIONAL JURIDICO – DIRECCION ADMINISTRATIVA URBANA GAMQ vía Abg. Armando E. Copali S. DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q., Dr. Boris Mercado Villarroel SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 26 de octubre de 2023, con referencia "Informe Legal Modificación Presupuestaria". (...)*

- *Mediante Informe Financiero según GAMQ/INFOR/JC/CUA/Nº214/23, realizada por el Lic. Carlos Uriarte Almaraz JEFE DE CONTABILIDAD vía la Lic. Lidia Hermocilla Alcocer SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 25 de octubre de 2023, con referencia "REFORMULADO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA". (...)*

- *Mediante Informe técnico según SMPDT/JSP 577/23, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, vía Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. José Fernando Centellas Enriquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 04 de octubre de 2023, con referencia "INFORME TÉCNICO REFORMULACION – MODIFICACION PRESUPUESTARIA*

(...) Es importante mencionar que el reformulado - modificación presupuestaria cumple con equilibrio presupuestaria realizándose el traspaso entre la misma fuente y organismo financiador siguiente detalle:

REFORMULADO MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2023
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	003	003	210	0000	03	20	210	24110	0000	00	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U. E. JURISDICCION MUNICIPAL	30.000,00
1302	003	003	220	0000	01	20	210	24110	0000	00	FOMENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO	15.000,00
1302	003	003	230	0000	03	20	210	23200	0000	00	APOYO A LAS ACTIVIDADES CIVICAS, LOCALES Y NACIONALES	1.500,00
1302	003	003	230	0000	03	20	210	25600	0000	00	APOYO A LAS ACTIVIDADES CIVICAS, LOCALES Y NACIONALES	4.000,00
1302	003	003	230	0000	03	20	210	31120	0000	00	APOYO A LAS ACTIVIDADES CIVICAS, LOCALES Y NACIONALES	1.800,00
1302	003	003	260	0000	01	20	210	31120	0000	00	FUNCIONAMIENTO DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	2.000,00
1302	003	003	260	0000	01	20	210	32200	0000	00	FUNCIONAMIENTO DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	3.000,00
1302	003	003	270	0000	01	20	210	34600	0000	00	GESTION TRAFICO Y VIALIDAD	1931,44
TOTAL												59.311,44

A

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	003	003	130	0000	00	20	210	31300	0000	00	IMPLEMENTACION DE JUEGOS INFANTILES D-8	1.084,10
1302	003	003	130	0000	05	20	210	34200	0000	00	IMPLEMENTACION DE JUEGOS INFANTILES D-8	3.312,00
1302	003	003	130	0000	05	20	210	34600	0000	00	IMPLEMENTACION DE JUEGOS INFANTILES D-8	48.580,00
1302	003	003	130	0000	05	20	210	34600	0000	00	IMPLEMENTACION DE JUEGOS INFANTILES D-8	4.025,00
1302	003	003	130	0000	05	20	210	39700	0000	00	IMPLEMENTACION DE JUEGOS INFANTILES D-8	1.720,00
TOTAL												59.311,44

- *Mediante Informe según SMPDT/SISIN Nº 183/2023, realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho RESPONSABLE SISIN WEB – CONVENIOS, vía Lic. Vanesa N. Quispe Zambrana JEFE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. José Fernando Centellas Enriquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, de fecha 19 de octubre de 2023, con referencia "Confirmación Nombre de Proyecto".*

Por lo tanto, la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Distrito N° 8 del Municipio de Quillacollo y confirmar que cuenta con CÓDIGO SISIN y es como sigue:

17:30
21-11-23

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com

PROGRAMA	DA	UE	ACTIVIDAD	NOMBRE	COSTO
130	03	03	05	IMPLEMENTACION DE JUEGOS INFANTILES D-8	59.311,44

- *Mediante Informe Técnico según CITE. INF. DPOS. 615/23 emitido por la Arq. Frida Alcocer Arrazola PROFESIONAL PROYECTISTA II con visto bueno de la Lic. Carmen Ruth Quintana Quispe RESP. DE LA SUB ALCALDIA DEL D-8, Ing. Rubén Quispe Caballero COORDINADOR DE SUB ALCALDIAS, Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 27 de septiembre de 2023, con referencia "COMPRA DE MATERIAL PARA JUEGOS INFANTILES D-8"*

Informe Financiero
Del análisis realizado a la solicitud de "**Remisión Modificación Presupuestaria (Implementación de juegos Infantiles del Distrito 8)**", propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente:

Informe Financiero.-
Que, el artículo 14 de la Ley N°1178, afirma: "*Los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad. Se prohíbe el ejercicio de controles previos por los responsables de la auditoría interna y por parte de personas, de unidades o de entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones. Tampoco podrá crearse una unidad especial que asuma la dirección o centralización del ejercicio de controles previos*".

Que, el parágrafo III del artículo 4 Ley N°482, textual: "*Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización*"

Por lo antes vertido, y con el objeto de no incurrir en el error de realizar un control previo, expresar que los informes presentados por los técnicos del Ejecutivo Municipal en la modificación presupuestaria intrainstitucional de conformidad al Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), son de entera responsabilidad de los técnicos que firmaron dichos informes que respaldan el presente trámite.

Que, según informe SMPDT/JSP 577/2023 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria señala:



Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con fuente de financiamiento RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210).

El mismo se aprobó por la mayoría de las Organización territoriales de Base del Distrito- 8, en cumplimiento al art. 7 Ley 341 y MANUAL METODOLOGICO PARA EL CONTROL SOCIAL del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional numeral 13.3 (...) "*además, el pronunciamiento de la PyCS para aprobar el POA, Reformulado del POA debe regularse en sus Leyes Municipales de PyCS, con la mayoría de los representantes de las organizaciones sociales y no así con la firma de una*

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

organización social".

Informe Técnico

Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo municipal para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis:

PROYECTO: "COMPRA DE MATERIAL PARA JUEGOS INFANTILES D-8" con un monto referencial de Bs. 59.311,44 (Cincuenta y Nueve Mil Trecientos Once con 44/100 Bolivianos) con Informe Técnico de Condiciones Previas Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con cite GAMQ-- P.I.P.D-8/ N° 199/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, elaborado por Arq. Frida Alcocer Arrazola PROFESIONAL PROYECTISTA II D-8, dirigido al Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo vía Arq. Wilbert Oporto Espinoza Secretario Municipal de Planificación, vía Arq. Fernando Centellas Director de Operaciones y Seguimiento del GAMQ. en la documentación remitida y revisada no presenta observaciones técnicas para su devolución.

Informe Legal

Siendo necesaria la ejecución del presente proyecto requerido por el Distrito 8, el cual viene hacer un proyecto con tipología social, que está orientado a cubrir con las necesidades de la niñez y adolescencia.

De la nota CITE DESP-MAE N° 1031/23 de fecha 01 de noviembre del 2023, remitida por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a la remisión "REFORMULADO MODIFICACION PRESUPUESTARIA, destinado a la incorporación de presupuesto para la "IMPLEMENTACION DE JUEGOS INFANTILES DISTRITO 8", de lo expuesto conforme el informe técnico y financiero este Ente Legislativo, no denota observaciones en el cumplimiento a las directrices y principios básicos de la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, la presente modificación presupuestaria según los informes técnicos, financieros y legales evacuados por el Órgano Ejecutivo para la presente modificación presupuestaria que alcanza a Bs. 59.311,44 (Cincuenta y nueve mil trescientos once 44/100 bolivianos).

Dentro la revisión a la documentación presentada para el proyecto: "IMPLEMENTACION DE JUEGOS INFANTILES DISTRITO 8", proyecto que si cumple con lo establecido dentro la R.M. 115/2015 Reglamento Básico de Preinversión en su Art. 2 que señala lo siguiente "*El objeto del presente Reglamento es proporcionar los elementos técnicos esenciales para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de preinversion, que orienten una adecuada, ordenada y oportuna programación y ejecución de la inversión pública en el corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de la inversión.*" Consecuentemente ha cumplido con lo establecido en el presente artículo.

Asimismo, el proyecto cuenta con acta de priorización y pronunciamiento firmado por las diferentes OTBS, control social y compromisos por parte de los vecinos, los cuales manifiestan su aceptación para la presente modificación, conforme lo estipulado por la Ley N° 341.

Aclarar que el proyecto de "IMPLEMENTACION DE JUEGOS INFANTILES DISTRITO 8" donde será emplazado la instalación de los juegos infantiles, Comunidad de Molle Molle, Comunidad de Urinzaya y Comunidad de Mojoj Rancho, cuenta con el derecho propietario registrado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, excepto por la comunidad de Okhosuru, que presenta un acta de compromiso social, firmada por la Sub Alcaldesa Lic. Carmen Ruth Quintana Q. y el dirigente de Okosuro el Sr. Vidal Almzanza Zambrana donde manifiestan su compromiso en viabilizar los trámites para la titulación del predio a nombre del G.A.M.Q., antes de poder realizar la instalación de los Juegos Infantiles.

Corroborado por la nota con Cite: G.A.M.Q./S.A.P. D-8/AL/INF. N° 116/2023 emitido por la Abg. Victoria Patricia Larico Pérez Abogada el Paso – Sub Alcaldía D-8 G.A.M.Q, con referencia Informe compra de material para juegos infantiles D-8.

Consiguientemente los informes se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidas en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, es importante expresar que el presente reformulado modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y órgano financiador, informes que son de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal, los cuales otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

Por tanto el presente "REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA PROYECTOS DEL DISTRITO 8", cumple con las directrices y principios básicos conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. Nº 225558, en cumplimiento a lo vertido por la parte financiera, técnica y legal de este Concejo Municipal y la normativa vigente. Corresponde aprobar la presente Modificación Presupuestaria.

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "**...Cumplir la Constitución y las leyes**" y "*...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "*...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.*"

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su ***Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.*** "*El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda*".

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "*(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...*".

Que, la **Ley 482, articulo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal "*En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*". ***Numeral 14*** "*Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados*".

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su ***Artículo 4.*** "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables*". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su ***Artículo 8.*** "*El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento*".

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "*Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión*".

Que, la LEY Nº 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, **Disposiciones Finales**, "*Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018*".

Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Articulo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).
I. "*Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda*".

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Que, la **Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA)** de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: *"El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".*

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2023 aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 021 de fecha 22 de julio de 2022 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:
a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2023 aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 216 de fecha 18 de julio de 2022, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2023.

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión *"Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un **Informe Técnico de Condiciones Previas**, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio. "*

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha de 21 noviembre de 2023, recomiendan aprobar la **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (Implementación de juegos Infantiles del Distrito 8),** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 21 de noviembre de 2023, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (Implementación de juegos Infantiles del Distrito 8),** por un monto de Bs. 59.311,44 (Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Once 44/100 bolivianos) en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 674/2023

Artículo 1°. – Se APRUEBA el REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Implementación de juegos Infantiles del Distrito 8), por un monto de Bs. 59.311,44 (Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Once 44/100 bolivianos), según D.S. 3607 de acuerdo al siguiente detalle:

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

DE

Ent	DA	UE	Pro	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	003	003	210	0000	03	20	210	24110	0000	00	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCION MUNICIPAL	30.000,00
1302	003	003	220	0000	01	20	210	24110	0000	00	FOMENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO	15.000,00
1302	003	003	230	0000	03	20	210	23200	0000	00	APOYO A LAS ACTIVIDADES CIVICAS, LOCALES Y NACIONALES	1.500,00
1302	003	003	230	0000	03	20	210	25600	0000	00	APOYO A LAS ACTIVIDADES CIVICAS, LOCALES Y NACIONALES	4.000,00
1302	003	003	230	0000	03	20	210	31120	0000	00	APOYO A LAS ACTIVIDADES CIVICAS, LOCALES Y NACIONALES	1.880,00
1302	003	003	260	0000	01	20	210	31120	0000	00	FUNCIONAMIENTO DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	2.000,00
1302	003	003	260	0000	01	20	210	32200	0000	00	FUNCIONAMIENTO DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	3.000,00
1302	003	003	270	0000	01	20	210	34600	0000	00	GESTION TRAFICO Y VIALIDAD	1931,44
TOTAL												59.311,44

A:

Ent	DA	UE	Pro	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	003	003	130	0000	05	20	210	31300	0000	00	IMPLEMENTACION DE JUEGOS INFANTILES D-8	1.664,16
1302	003	003	130	0000	05	20	210	34200	0000	00	IMPLEMENTACION DE JUEGOS INFANTILES D-8	3.312,00
1302	003	003	130	0000	05	20	210	34600	0000	00	IMPLEMENTACION DE JUEGOS INFANTILES D-8	48.569,68
1302	003	003	130	0000	05	20	210	34800	0000	00	IMPLEMENTACION DE JUEGOS INFANTILES D-8	4.025,00
1302	003	003	130	0000	05	20	210	38700	0000	00	IMPLEMENTACION DE JUEGOS INFANTILES D-8	1.720,60
TOTAL												59.311,44

Articulo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la modificación presupuestaria mediante la presente Ley Municipal **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Articulo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 articulo 32.

Articulo 4.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles **deberá inscribir el presupuesto en su totalidad en el SIGEP y SICOES (PAC)**, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley Nº 1178.

Articulo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 incisos d) e i) del artículo 3 y artículo 24 del D.S. 0181.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva previo a la instalación de los juegos infantiles, el predio donde será emplazados los mismos cuenten con el respectivo Derecho Propietario registrado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, por ser considerado Bienes Municipales de Dominio Público, conforme lo dispuesto en la Ley N° 482, Art. 30 inc. a), bajo absoluta responsabilidad del Órgano Ejecutivo en caso de omitir dicha recomendación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (21/11/2023)

Hugo Henry Gabriel Orellana Encinas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Nava
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

A, 04 diciembre de 2023

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **674/2023** de fecha 21 de noviembre de 2023, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (Qllo. 04/12/2023)

Abg. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO